

**Azul, 14 de diciembre del 2021.
RESOLUCION C. A. N° 178/2021.**

VISTO:

El expediente N° 01528/2021 por el que tramita el reglamento de residencias de la carrera Tecnicatura en Gestión Pública , y

CONSIDERANDO:

Que la UNCPBA mediante OCS 5019/2020 y 5020/2020 suspendió preventivamente las actividades a partir del día 16 de marzo de 2020. Tal medida ha sido sucesivamente prorrogada por adherir la Universidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de mantener vigente el ASPO (Resoluciones de Rectorado Nros. 0271, 0298, 0301, 0316, 0332, 0341, 0359, 0385, 0428, 0438, 0458, 0477, 0507, 0564, 0588, 0628, 0652, 0690 del año 2020; y 0012, 0164, 0181, 0193, 0234, 0295 y 0373 del 2021).

Que mediante RCA 020/2020 se aprobó la realización transitoria de las sesiones del Consejo Académico, de manera virtual, mientras la pandemia imposibilite el desarrollo de las sesiones presenciales.

Que la Secretaría Académica presentó la propuesta de Reglamento de Residencias de la Tecnicatura en Gestión Pública.

Que el Plan de Estudios de la carrera de Tecnicatura en Gestión Pública en lo que refiere al cumplimiento de su Residencia académica establece que:

“... se propone un nuevo esquema para las residencias de la TGP, en el cual los estudiantes se integren a programas generales de intervención en procesos de cambio en organismos públicos. Estos procesos deberán estar a cargo de un equipo integrado por docentes, con la capacidad de detectar oportunidades de mejora, haciendo intervenir a los estudiantes en todas las etapas posibles, en consonancia con sus futuras incumbencias profesionales. Se espera que esta nueva modalidad de residencia también permita aumentar las posibilidades de inserción laboral de los estudiantes, al permitir demostrar sus capacidades para desempeñar funciones importantes cuya carencia ni siquiera era identificada como tal por la organización.

En el Plan de Estudios propuesto se prevé que la residencia curricular se realice en el quinto semestre, en paralelo a la cursada de las materias de la orientación elegida; para ello será recomendable que el estudiante realice la práctica laboral en ámbitos institucionales que permitan poner en práctica los conocimientos específicos de la Orientación (...).

El acuerdo de residencia incluirá un Plan de Trabajo; el estudiante deberá presentar breves reportes mensuales en los cuales se describa el proceso de avance y

los aportes al proyecto general de Extensión, Asistencia Técnica o Investigación en el que se inserte.”

A su vez, en el Plan de Estudio se establece que los y las estudiantes puedan insertarse en “proyectos de extensión, asistencia técnica o investigación” que estuvieran llevando adelante docentes de la carrera. Conforme dictamen de la Secretaría en referencia resulta necesario ampliar los espacios donde cumplir este requisito y el Reglamento sirve como marco para el desarrollo de proyectos y el anclaje de Planes de Trabajo.

También, en el proyecto de Reglamento se crea una Comisión de Residencias a efectos de evaluar la pertinencia de las mismas en virtud de lo establecido en el Plan de Estudios y orientar sobre las mismas. Asimismo se monitoreará el desarrollo de las residencias y guiará ante cualquier situación que se presente.

Que por RCA 060/2021 se aprobó la implementación de la firma digital para las Resoluciones de Decanato, Consejo Académico, dictámenes, y demás documentos internos que hagan al quehacer cotidiano de la Facultad de Derecho a partir del 18 de mayo del corriente año.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO I: Aprobar el Reglamento de Residencias de la carrera “*Tecnicatura en Gestión Pública*”, que se acompaña como anexo I.

ARTÍCULO II: Registrar, comunicar y archivar.

BARDEL Daniela
Alejandra

Firmado digitalmente por
BARDEL Daniela Alejandra
Fecha: 2021.12.20 15:25:46
-03'00'

Prof. Daniela Alejandra Bardel
Secretaria Académica

GIOSA
Laura María

Firmado
digitalmente por
GIOSA Laura María
Fecha: 2021.12.21
15:55:46 -03'00'

Prof. Laura María Giosa
Decana

ACOSTA
Adriana
Elisabet

Firmado digitalmente
por ACOSTA Adriana
Elisabet
Fecha: 2021.12.20
17:53:59 -03'00'

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

Azul, 14 de diciembre del 2021.
RESOLUCION C. A. N° 178/2021.

ANEXO I

REGLAMENTO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA TECNICATURA EN GESTIÓN PÚBLICA.

Artículo 1: Definición. La residencia consiste en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas para posibilitar que los/as estudiantes adquieran experiencia en alguna de las incumbencias y orientaciones propias del título habilitante; y que permita integrarse a programas generales de intervención en procesos de cambios en organismos públicos.

Artículo 2: Objetivo. Tienen como objetivo brindar a los/as estudiantes la experiencia práctica complementaria de su formación académica de modo de enriquecer sus estudios y aportar experiencia, con miras a que adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción y desarrollo en el ámbito laboral, incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

Artículo 3: Duración y carga horaria. Los y las estudiantes de la carrera de Tecnicatura en Gestión Pública, deben cumplir en total 192 horas de residencia. Es aconsejable que la misma se desarrolle durante tres (3) días semanales, en jornadas de cuatro horas, durante un cuatrimestre (16 semanas). El período se puede acortar por razones justificadas, siempre y cuando se cumplan las horas establecidas.

Artículo 4: Lugar de realización. Podrán realizarlas en toda institución que les permita integrarse a programas generales de intervención en procesos de cambios en organismos públicos. Esto implica la posibilidad de realizarla de dos maneras distintas:

- a. En el marco de proyectos generales de extensión, asistencia técnica o investigación que tengan vigentes docentes de la carrera.
- b. Organismos e instituciones con los cuales la unidad académica celebre convenios al efecto, dentro de alguna de las siguientes categorías: Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal; Juzgado o Tribunal del Poder Judicial; Defensorías y Fiscalías (Ministerio Público), Empresas del Estado o con participación del mismo, Organismos de la seguridad social de índole nacional o provincial, Organización no Gubernamental (ONG); etc.

Los/as estudiantes realizarán su práctica profesional en una sola entidad, salvo autorización expresa por causa justificada, en cuyo caso se deberán articular las tareas para que se completen el total de horas correspondiente.

Artículo 5: Dependencia jurídica. La residencia no genera para los/as estudiantes, ninguna relación jurídica o vínculo legal con la entidad donde se efectúen, manteniendo la dependencia académica y administrativa que los/as vincula a la Universidad.

Artículo 6: Actividades incluidas. Para el cumplimiento de los objetivos, se deberá prever en cada caso - teniendo en cuenta el ámbito donde desarrollen las prácticas y los conocimientos específicos de la Orientación-, las siguientes etapas y actividades, entre otras posibles:

- a. Análisis de la situación actual de la organización: Caracterización. Definición de Misión, Visión, Funciones. Relaciones con otras áreas. Normativa. Innovaciones. Definición del problema objeto de la intervención. Mapa de problemas. Alternativas. Definición de estrategias de abordaje.
- b. Diseño de una propuesta de intervención: Objetivo. Antecedentes. Descripción de la propuesta. Actores y estructura necesaria. Redacción de la propuesta de intervención. Aprobación por las autoridades. Sensibilización a los involucrados
- c. Puesta en marcha de la propuesta de intervención: Etapas. Responsables. Organización. Pruebas. Redacción de Manuales de procedimiento. Instructivos.
- d. Socialización de la propuesta entre usuarios.
- e. Implementación de la propuesta o propuesta de implementación.
- f. Reflexiones finales, propuestas de modificación normativa necesaria.
- g. Implementación de indicadores, tableros o cuadros de mando integral para poder medir el impacto y hacer un seguimiento de lo implementado.

Es importante aclarar que, de acuerdo a la orientación, se buscará la coherencia con la especificidad en cuanto al lugar de desempeño, el problema a resolver y las actividades a realizar.

Las tareas a desarrollar deberán guardar estrecha relación con el cumplimiento de los objetivos del Plan de Estudios y del presente Reglamento. Esto deberá estar expresamente previsto en los acuerdos individuales *ab initio* y deberá cumplirse estrictamente en el desarrollo de la residencia.

Artículo 7: Requisitos. Estarán en condiciones de realizar la residencia curricular quienes estén cursando o hayan cursado las materias de la orientación elegida (Servicio de Justicia, Gestión Legislativa, Administración General, Gestión Cultural, Gestión Social); para ello será recomendable que el/la estudiante realice la práctica laboral en ámbitos institucionales que permitan poner en práctica los conocimientos específicos de la Orientación.

Artículo 8: Registro de aspirantes. Nómina de instituciones. La Facultad llevará un registro de aspirantes a residencias curriculares al que podrán inscribirse los/as estudiantes que cumplan las condiciones indicadas en el artículo anterior. Cuando la residencia se realice en programas de la Universidad, la designación se efectuará entre los que hayan cumplido los requisitos para hacerla, siguiendo un orden que contemple:

**Azul, 14 de diciembre del 2021.
RESOLUCION C. A. N° 178/2021.**

el avance en la Carrera; los antecedentes académicos; los perfiles y la especialización requerida para el desempeño de las prácticas.

Para los proyectos de extensión, asistencia técnica o investigación, al inicio del año calendario deberán presentar los y las docentes a la Secretaría Académica la descripción del proyecto, con indicación del organismo en el que se desarrollará y el cupo mínimo y máximo de estudiantes que podrán inscribirse.

A su vez, la Facultad tendrá a disposición de los/as estudiantes una nómina de organismos e instituciones con los que la Universidad ha suscripto convenio de residencias. Dichas instituciones podrán requerir a la Facultad la realización de convocatorias para desarrollar residencias curriculares en las mismas. Del mismo modo, las entidades conveniadas podrán solicitar que la residencia la realice cualquier estudiante que haya cumplido los requisitos exigibles, con prescindencia del orden previsto en el punto anterior. A tal efecto la Facultad suministrará el listado de aspirantes a realizar la residencia, a cualquier entidad con convenio que lo solicite.

Artículo 9: Cumplimiento excepcional. Aquellos/as estudiantes que, reuniendo los requisitos del artículo 7, se desempeñen laboralmente en un organismo o institución encuadrable en las categorías indicadas en el artículo 4, podrán presentar un plan de tareas para desarrollar en su ámbito de trabajo su residencia. El plan de tareas será evaluado por la Comisión de Residencias (ver Art. 18), la cual –en caso de encontrar cubiertos todos los requerimientos- lo aprobará. El período de cumplimiento comenzará a partir de su aprobación.

Artículo 10: Marco legal. La residencia se deberá cumplir bajo las condiciones que se establezcan en el convenio marco celebrado con la entidad, y en cada acuerdo individual. Los convenios y acuerdos individuales deberán contemplar todos los requisitos exigidos por el art. 6 de la ley 26.427, y ajustarse a las normas de la Universidad.

Artículo 11: Acuerdos individuales. Los acuerdos individuales deberán establecer:

- a. Los objetivos específicos de la práctica profesional;
- b. Las tareas a desarrollar por el/la practicante;
- c. El lugar físico en el cual se llevará a cabo la residencia;
- d. Los horarios a cumplir, el plazo, los derechos y obligaciones de las partes; las causales de extinción anticipada;
- e. El nombre y las funciones de el/la tutor/a externo/a de la entidad, y de el/la docente guía designado/a por la Facultad;
- f. La vigencia de seguro para cobertura de riesgos;
- g. Los saberes a ser evaluados en la residencia.

Las estipulaciones de cada acuerdo individual deberán adecuarse a las siguientes pautas:

- a. El máximo de horas a cumplir por los/as estudiantes no deberá superar las cuatro horas diarias, a desarrollarse en hasta cinco (5) días a la semana. Los horarios deberán estar comprendidos entre las 7 y las 20 horas.
- b. El régimen de asistencia a cumplir por los/as estudiantes con los horarios de ingreso y salida.
- c. Las normas de disciplina que rigen la tarea, y el supuesto de mala conducta como causal de extinción anticipada de la práctica, a juicio del/la representante legal de la institución.
- d. Que para el caso de que el/la estudiante perdiera su condición de tal en la carrera de Tecnicatura en Gestión Pública, caducará automáticamente la práctica. Aunque si se extingue el convenio marco entre la Universidad y la entidad, continuarán vigentes las prácticas en curso, hasta su finalización.
- e. Se deberá dejar constancia expresamente que la práctica es no rentada.

Artículo 12: Evaluación de la residencia. La evaluación de la residencia se realizará durante el trayecto formativo, y se volcará en un informe de medio término y un informe final, en los cuales deberá reflejarse el estado y/o progreso del/la estudiante en la expresión o aprendizaje de habilidades ponderando entre otros aspectos:

- a. Escritura;
- b. Argumentación escrita y oral;
- c. Análisis y planteamiento de problemas, estrategias y soluciones;
- d. Trabajo en equipo, relación con otras personas;
- e. Asesoramiento a otras personas/ciudadanos/usuarios;
- f. Otros aspectos que por las características de la institución, actividad o carácter de la intervención planteada se consideren pertinentes.

El informe final deberá calificar el desempeño del/la estudiante indicando el cumplimiento del plan de tareas pautado y su consecuente aprobación.

Artículo 13: Tutor/a externo/a. La entidad donde el/la estudiante realice la práctica, designará a una persona de su organización como Tutor/a externo/a, que estará a cargo de los/as estudiantes durante la misma. Cada Tutor/a externo/a podrá tener a su cargo, como máximo, 3 (tres) estudiantes. El/la tutor/a externo/a avalará y calificará el informe al que se refiere el artículo precedente.

Artículo 14: Docente guía. La Facultad designará un/a docente guía a los/as estudiantes, quien deberá instruirlos/as inicialmente, presentar el plan de trabajo, evaluar su desempeño, y verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

A fin de evaluar el desempeño realizará reuniones periódicas con el/la estudiante, las que no podrán ser menos de tres (3) durante la realización de las 192 horas de residencia.

**Azul, 14 de diciembre del 2021.
RESOLUCION C. A. N° 178/2021.**

En las reuniones, el/la estudiante transmitirá al/la docente guía el avance en función del plan de tareas, posibilidades y limitaciones presentadas, los aspectos más relevantes de su aprendizaje, así como cualquier otra información que estime pertinente sobre su práctica.

El/la docente guía avalará y calificará el informe al que se refiere el artículo 12.

Artículo 15: Residencias en espacios de la Facultad de Derecho. Se efectuarán con el mismo procedimiento que las residencias en instituciones con convenio, conforme las pautas de los artículos 12°, 13° y 14°.

Artículo 16: Acreditación mediante una beca de investigación. El/la estudiante que haya resultado adjudicatario de una beca de investigación otorgada por la Facultad, la Universidad u otro organismo podrá solicitar que el desarrollo de las tareas le sea reconocida como cumplimiento de la práctica profesional supervisada, para lo cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse en condiciones de realizar la residencia, según lo establecido en el art. 7;
- b. Manifestar su intención de acreditar la residencia al momento de iniciar la ejecución de la beca;
- c. Cumplir un mínimo de ciento noventa y seis (196) horas de trabajo en el Centro de Investigación y Posgrado, o en el lugar de trabajo excepcionalmente fijado.

El/la director/a de la beca de investigación asumirá el rol equivalente al tutor/a externo/a previsto en el art. 13. El/la responsable de la Secretaría de Investigación y Posgrado cumplirá un rol equivalente al previsto para el/la docente guía en el art. 14.

Al finalizar la ejecución de la beca de investigación, el director/a deberá presentar un Informe Final, el que podrá ser similar al que prevé el reglamento aplicable a la beca de investigación. Además, deberá indicar concretamente si la residencia curricular se encuentra satisfactoriamente cumplida.

Artículo 17: Coordinación de Residencias. Es función del/la Coordinador/a: a) coordinar el funcionamiento del sistema de residencias; b) propiciar y gestionar los convenios marco, con nuevas entidades; c) gestionar y controlar los acuerdos individuales; d) realizar informes para las entidades que así lo soliciten o se hallara previsto en el convenio de vinculación; e) efectuar un informe semestral sobre el funcionamiento del sistema; f) proponer modificaciones al sistema de residencias; g) incorporar al legajo del/la estudiante los informes que presente al docente guía, los que éste/a realice, así como los informes de medio término y final del/la tutor/a externo/a.

Artículo 18: Comisión de Residencias. La Facultad designará, mediante Resolución de Consejo Académico, una Comisión integrada por las autoridades del Departamento de Gestión Pública y Administración, un/a (1) representante de la Secretaría Académica, y hasta tres (3) docentes de la carrera en general, a efectos de evaluar la pertinencia de estas y orientar sobre las mismas. También analizará y resolverá sobre cuestiones que se planteen, pedidos de prórroga, de cambio de plan de residencia, cambio de docente guía, cambio de tutor externo y cualquier otra situación en torno al cumplimiento de la residencia que se pudiera presentar. Ayudará a encontrar docentes guías a los/as estudiantes que no los/as tengan, o instituciones donde realizar la residencia. Esta comisión también deberá aprobar el plan de tareas de aquellos/as estudiantes que, según Art. 9, soliciten realizar su residencia en su lugar de trabajo. A su vez, al inicio de cada cuatrimestre dará charlas informativas sobre los requisitos de la residencia y su reglamentación. La Comisión se renovará cada dos años. Los/as docentes podrán ser reelegidos/as por un período consecutivo más. La conformación de la Comisión será aprobada por el Consejo Académico en el mes de noviembre para iniciar su ejercicio a partir de febrero del año siguiente.

BARDEL Daniela
Alejandra

Firmado digitalmente por
BARDEL Daniela Alejandra
Fecha: 2021.12.20
15:26:46 -03'00'

Prof. Daniela Alejandra Bardel
Secretaria Académica

GIOSA
Laura
María

Firmado digitalmente por
GIOSA Laura María
Fecha: 2021.12.21
15:56:30 -03'00'

Prof. Laura María Giosa
Decana

ACOSTA
Adriana
Elisabet

Firmado digitalmente
por ACOSTA Adriana
Elisabet
Fecha: 2021.12.20
17:57:19 -03'00'

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

